



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 5689

08/01/2015

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
CONAU 1 - 1087

Plan y Manual de Cuentas. Régimen Informativo Contable para Publicación Trimestral/Anual.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles las disposiciones a tener en cuenta a fin de registrar y exponer contablemente las sanciones administrativas y/o disciplinarias, y las penales con sentencia judicial de primera instancia, que fueron aplicadas o iniciadas por el Banco Central de la República Argentina, la Unidad de Información Financiera, la Comisión Nacional de Valores y la Superintendencia de Seguros de la Nación, así como para dar información de los sumarios iniciados por el Banco Central de la República Argentina. Las presentes disposiciones serán aplicables independientemente de la significatividad de las sanciones, aun cuando mediaren medidas judiciales o administrativas que suspendan el pago y cualquiera sea el estado de la causa.

Al respecto, las entidades financieras que sean o hayan sido notificadas de tales sanciones deberán provisionarlas al 100% en todos los casos.

El importe a provisionar deberá contemplar la totalidad de las sanciones que debería afrontar la entidad.

Por consiguiente, se incorporaron las cuentas que a continuación se detallan:

- Pasivo – Previsiones – Para sanciones administrativas, disciplinarias y penales.
- Resultados – Pérdidas Diversas – Cargos por sanciones administrativas, disciplinarias y penales.

Asimismo, independientemente de la significatividad de los montos involucrados y de que se haya procedido o no a su cuantificación, se deberá informar acerca de la existencia de este tipo de sanciones y/o sumarios iniciados por el Banco Central de la República Argentina -desde el momento en que su apertura le sea notificada a la entidad por parte de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias- en una Nota a los Estados Contables. En este sentido, se incorpora al Régimen Informativo Contable para Publicación Trimestral/Anual la nota N° 25 "Sanciones aplicadas a la entidad financiera y sumarios iniciados por el BCRA".

En el caso de las sanciones penales, el tratamiento expuesto en la presente norma no exime a las entidades de la evaluación que deben realizar -de acuerdo con las disposiciones del Plan y Manual de Cuentas establecidas con carácter general para las contingencias- en forma previa a contar con sentencia judicial de primera instancia, y de su correspondiente provisionamiento.



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

La nota requerida en forma trimestral deberá ser presentada por primera vez por todas las entidades alcanzadas junto con las informaciones correspondientes al 31.12.14 cuyo vencimiento operará el 20.02.15.

Les hacemos llegar las hojas que corresponde reemplazar en el Plan y Manual de Cuentas y el Régimen Informativo Contable para Publicación Trimestral/Anual, que tendrán vigencia a partir de las informaciones correspondientes a enero de 2015, con la excepción de lo consignado en el párrafo precedente.

A los efectos de la determinación del resultado distribuible a que se refiere el punto 2.1. de las normas sobre "Distribución de resultados", las entidades financieras que deseen distribuir resultados durante el año 2015 correspondientes al ejercicio cerrado en 2014 deberán deducir el importe correspondiente a la previsión para sanciones administrativas, disciplinarias y penales aquí prevista.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Rodrigo J. Danessa
Gerente de Régimen
Informativo

Ricardo O. Maero
Gerente Principal de Régimen Informativo y
Centrales de Información

ANEXO



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

B.C.R.A.	ALTAS	Anexo a la Com. "A" 5689
----------	-------	--------------------------------

340023

580041



B.C.R.A.

PLAN DE CUENTAS

340000 Previsiones

340003 Indemnización por despidos

340006 Contingencias con el Banco Central de la República Argentina

340009 Riesgos no previstos

340012 Otras contingencias

340015 Especial para operaciones a tasa regulada

340018 Por compromisos eventuales

340019 Por aplicación de refinanciación de deudas –Decreto 730/2001-

340021 Llave negativa

340022 Diferencias por dolarización de depósitos judiciales – Comunicación “A” 4686

340023 Para sanciones administrativas, disciplinarias y penales.



B.C.R.A.

PLAN DE CUENTAS

580000 Pérdidas diversas

580035	Resultado por participaciones en entidades financieras locales
580003	Resultado por participaciones permanentes en otras sociedades
580005	Resultado por arrendamientos financieros tomados
580006	Pérdida por venta o desvalorización de bienes de uso
580009	Pérdida por operaciones o desvalorización de bienes diversos
580012	Depreciación de bienes diversos
580015	Amortización de llave de negocio
580018	Cargo por incobrabilidad de créditos diversos
580021	Cargo por otras provisiones
580025	Ajustes por obligaciones diversas con cláusula CER
580024	Otros ajustes e intereses por obligaciones diversas
580027	Intereses punitivos y cargos a favor del Banco Central de la República Argentina
580031	Siniestros
580033	Donaciones
580036	Aporte al Instituto de Servicios Sociales Bancarios
580037	Otros aportes sobre utilidades diversas
580039	Impuesto sobre los ingresos brutos
580040	Amortización de diferencias por resoluciones judiciales
580041	Cargos por sanciones administrativas, disciplinarias y penales
580045	Otras



B.C.R.A.	MANUAL DE CUENTAS
----------	-------------------

Capítulo Rubro Moneda/Residencia Otros atributos Imputación	Pasivo Previsiones Para sanciones administrativas, disciplinarias y penales	340023
---	---	--------

Incluye la previsión constituida por las entidades para hacer frente al importe total de las sanciones administrativas y/o disciplinarias, y las penales con sentencia judicial de primera instancia, que fueron aplicadas o iniciadas por el Banco Central de la República Argentina, la Unidad de Información Financiera, la Comisión Nacional de Valores y la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Estos conceptos deberán mantenerse hasta tanto se proceda al pago o bien se cuente con sentencia judicial firme.

Los créditos a esta cuenta se efectuarán con contrapartida en "Pérdidas diversas - Cargos por sanciones administrativas, disciplinarias y penales".



B.C.R.A.	MANUAL DE CUENTAS
----------	-------------------

Capítulo	Resultados	
Rubro	Pérdidas Diversas	
Moneda/Residencia		580041
Otros atributos		
Imputación	Cargos por sanciones administrativas, disciplinarias y penales	

Incluye los cargos netos por la constitución de provisiones para hacer frente al importe total de las sanciones administrativas y/o disciplinarias, y las penales con sentencia judicial de primera instancia, que fueron aplicadas o iniciadas por el Banco Central de la República Argentina, la Unidad de Información Financiera, la Comisión Nacional de Valores y la Superintendencia de Seguros de la Nación.



B.C.R.A.	RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE PARA PUBLICACIÓN TRIMESTRAL/ANUAL (R.I. – P.)
	ANEXO J

Denominación de la entidad

MOVIMIENTO DE PREVISIONES

AL .../.../...

DETALLE	Saldos al comienzo del ejercicio reexpresados	Aumentos en moneda homogénea	Disminuciones en moneda homogénea		Resultado monetario generado por provisiones	Saldo al final del período 2	Saldo al final del período 1
			Desafectaciones	Aplicaciones			
<u>REGULARIZADORAS DEL ACTIVO</u> -Títulos públicos y privados - Por desvalorización - Préstamos - Por riesgo de incobrabilidad y desvalorización - Otros Créditos por intermediación financiera - Por riesgo de incobrabilidad y desvalorización - Créditos por arrendamientos financieros - Por riesgo de incobrabilidad y desvalorización - Participaciones en otras sociedades - Por desvalorización -Créditos diversos – Por riesgo de incobrabilidad							
TOTAL							
<u>DEL PASIVO</u> - Indemnizaciones por despidos - Contingencias con el B.C.R.A. - Compromisos eventuales - Riesgos no previstos - Llave negativa - Otras contingencias - Diferencias por dolarización de depósitos judiciales - Para sanciones administrativas, disciplinarias y penales							
TOTAL							



B.C.R.A.	RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE PARA PUBLICACIÓN TRIMESTRAL/ ANUAL (R.I. – P.)
	NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

23 - Diferencias

Se deberán identificar y cuantificar (excepto que no pueda realizarse por razones de impracticabilidad) las diferencias de valuación más significativas entre las normas contables del BCRA y las normas contables profesionales vigentes.

24- Plan de implementación para la convergencia hacia las NIIF

Se deberá declarar que la entidad financiera se encuentra en proceso de implementación para la convergencia hacia las NIIF (de acuerdo con lo establecido en la Comunicación 5541), las cuales tendrán vigencia a partir de los estados financieros correspondientes a ejercicios económicos iniciados a partir del 01.01.18. Cuando corresponda, la entidad deberá informar que se presentó el Plan de Implementación para la convergencia hacia las NIIF ante el BCRA, el cual fue aprobado por el Directorio, debiendo informarse la fecha de aprobación.

25- Sanciones aplicadas a la entidad financiera y sumarios iniciados por el BCRA

Se describirán aquellas sanciones administrativas y/o disciplinarias, y las penales con sentencia judicial de primera instancia, que fueron aplicadas o iniciadas por el BCRA, la UIF, CNV y la Superintendencia de Seguros de la Nación que hayan sido notificadas a la entidad, independientemente de su significatividad y de que hayan sido o no cuantificadas, aun cuando mediaren medidas judiciales o administrativas que suspendan el pago y cualquiera sea el estado de la causa de las citadas sanciones, existentes al cierre del período/ ejercicio económico.

Respecto de cada sanción, la entidad brindará la siguiente información:

- La fecha de notificación y el número de resolución.
- El motivo de la sanción.
- El monto aplicado, de corresponder.
- Los responsables sancionados.
- El estado de la causa (una descripción de los descargos y acciones realizados por la entidad, las resoluciones judiciales en firme sobre los recursos interpuestos en el fuero judicial pertinente, etc).
- Tratamiento contable.

Asimismo, los sumarios iniciados por el Banco Central de la República Argentina se informarán desde el momento en que su apertura le sea notificada a la entidad por parte de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias, consignando la siguiente información:

- La fecha de la notificación y el número de sumario.
- El/los cargo/s imputado/s.
- Las personas sumariadas.

Versión: 4a.	COMUNICACIÓN "A" 5689	Vigencia: 31/12/2014	Página 10
--------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE PARA PUBLICACIÓN TRIMESTRAL/ ANUAL (R.I. – P.)
	NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

26- Otras

Las entidades financieras locales de capital extranjero y las sucursales de entidades financieras extranjeras autorizadas por el Banco Central de la República Argentina, deberán incluir los supuestos en los que sus casas matrices o grupo accionario mayoritario de capital extranjero responden por las operaciones bancarias realizadas en la República Argentina y el alcance de dicha garantía.

En el supuesto de no proceder dicha responsabilidad, las entidades mencionadas deberán obligatoriamente dejar establecido que sus operaciones bancarias no cuentan con respaldo alguno de sus casas matrices o grupos accionarios mayoritarios de capital extranjero, sin perjuicio de la legislación vigente aplicable en la materia.

Además, con carácter general, toda otra aclaración o exposición adicional que sea necesario conocer para una adecuada interpretación de los estados contables de la entidad.



B.C.R.A.

RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE PARA PUBLICACIÓN TRIMESTRAL/ANUAL (R.I. – P.)

TABLA DE CORRESPONDENCIA

Utilidades Diversas	Resultado por participaciones permanentes (cuando estas cuentas en su conjunto arrojen saldo acreedor)	570003	570025	580003	580035				
	Intereses punitorios	570018							
	Créditos recuperados y provisiones desafectadas	570021	570024						
	Ajustes por Cláusula C.E.R.	570016	570017						
	Otros	570006	570009	570012	570015	570045			
Perdidas Diversas	Resultados por participaciones permanentes (cuando estas cuentas en su conjunto arrojen saldo deudor)	570003	570025	580003	580035				
	Intereses punitorios y cargos a favor del B.C.R.A.	580027							
	Cargos por incobrabilidad de créditos diversos y otras provisiones	580018	580021						
	Ajustes por Cláusula C.E.R.	580025							
	Amortización de diferencias por resoluciones judiciales	580040							
	Depreciación y pérdidas por bienes diversos	580009	580012						
	Amortización de llave de negocio	580015							
	Otros	580005 580041	580006 580045	580024	580031	580033	580036	580037	580039
Resultado Monetario por Otras Operaciones		630000							
Impuesto a las Ganancias		610000							